



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1429

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2021-00032-00

DEMANDANTE: Bancolombia y FNG

DEMANDADOS: Sona Green Technologies SAS, José Manuel Cortes David

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente y para continuar con el trámite procesal pertinente, se tiene que la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. presentó renuncia de poder, la cual cumple con lo dispuesto en el Art. 76 Del Código General Del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace la abogada Carolina Hernández Quiceno, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1406

RADICACIÓN:

76-001-31-03-001-2021-00190-00

DEMANDANTE:

Bancolombia S.A.

DEMANDADOS:

Oscar Arley Rua Calderon

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, obra memorial del apoderado del extremo activo en el que solicita el pago de los depósitos judiciales que se encuentran constituidos a cuenta de este proceso (ID 10), petición que se despachará favorablemente, acorde a lo establecido en el artículo 447 del CGP.

Sin lugar al cobro del arancel de que trata la ley 1394 de 2010, por las pretensiones para la fecha de presentación de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales, por valor de \$ 3.843.433,00, a favor del demandante Bancolombia S.A. con Nit. No. 890.903.938-8 como abono a la obligación.

Los depósitos a pagar son los siguientes:

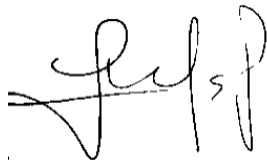
| Número del Título | Documento Demandante | Nombre                           | Estado            | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor         |
|-------------------|----------------------|----------------------------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002817130   | 8909039388           | BANCOLOMBIA SA<br>BANCOLOMBIA SA | IMPRESO ENTREGADO | 30/08/2022         | NO APLICA     | \$ 566.796,00 |
| 469030002829645   | 8909039388           | BANCOLOMBIA SA<br>BANCOLOMBIA SA | IMPRESO ENTREGADO | 30/09/2022         | NO APLICA     | \$ 566.797,00 |
| 469030002838819   | 8909039388           | BANCOLOMBIA SA<br>BANCOLOMBIA SA | IMPRESO ENTREGADO | 26/10/2022         | NO APLICA     | \$ 541.273,00 |
| 469030002892950   | 8909039388           | BANCOLOMBIA SA<br>BANCOLOMBIA SA | IMPRESO ENTREGADO | 27/02/2023         | NO APLICA     | \$ 213.919,00 |

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

|                 |            |                                        |                      |            |           |                 |
|-----------------|------------|----------------------------------------|----------------------|------------|-----------|-----------------|
| 469030002905675 | 8909039388 | BANCOLOMBIA<br>SA<br>BANCOLOMBIA<br>SA | IMPRESO<br>ENTREGADO | 28/03/2023 | NO APLICA | \$ 744.731,00   |
| 469030002917391 | 8909039388 | BANCOLOMBIA<br>SA<br>BANCOLOMBIA<br>SA | IMPRESO<br>ENTREGADO | 28/04/2023 | NO APLICA | \$ 619.144,00   |
| 469030002927309 | 8909039388 | BANCOLOMBIA<br>SA<br>BANCOLOMBIA<br>SA | IMPRESO<br>ENTREGADO | 29/05/2023 | NO APLICA | \$ 590.773,00   |
|                 |            |                                        |                      |            |           | \$ 3.843.433,00 |

SEGUNDO: NO ORDENAR el cobro del arancel judicial por no haberse causado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

MVS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1408

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2010-00092-00  
DEMANDANTE: Banco de Occidente - Fondo Nacional de Garantías S.A.  
DEMANDADOS: Eduardo Arango Zamorano  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se encuentra que el Juzgado Quinto Civil del Circuito informó sobre la conversión de depósitos (ID 33) requerida mediante Auto número 791 del 30 de marzo de 2023, toda vez que el demandado solicitó su devolución en atención a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación (ID 02 e ID 13), por tanto, se procederá con lo pedido por la parte ejecutada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales, por valor de \$ 11.484.365,36, a favor del demandado Eduardo Arango Zamorano c.c. 16.758.129 como devolución.

Los depósitos a devolver son los siguientes:

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre             | Estado            | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor            |
|-------------------|----------------------|--------------------|-------------------|--------------------|---------------|------------------|
| 469030002915278   | 8902002794           | BANCO OCCIDENTE    | IMPRESO ENTREGADO | 25/04/2023         | NO APLICA     | \$ 6.451.010,19  |
| 469030002915279   | 8903002794           | BANCO DE OCCIDENTE | IMPRESO ENTREGADO | 25/04/2023         | NO APLICA     | \$ 1.992.031,87  |
| 469030002915280   | 8903002794           | BANCO DE OCCIDENTE | IMPRESO ENTREGADO | 25/04/2023         | NO APLICA     | \$ 3.041.323,30  |
|                   |                      |                    |                   |                    |               | \$ 11.484.365,36 |



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI  
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1515

RADICACIÓN: 76-001-3103-006-2016-00283-00

DEMANDANTE: Juan Carlos Ortiz Jaramillo (Cesionario)

DEMANDADOS: Miguel Ángel Jamioy Guzmán

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

EL Juzgado 36 Civil Municipal de esta ciudad, realizó la devolución del despacho comisorio No. 063 del 16 de mayo de 2022, por medio del cual se llevó a cabo la diligencia de entrega del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-896196.

Lo anterior será glosado al expediente para que obre y conste.

De otra parte, la Secretaría de Movilidad de Envigado informó que la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placa MFX631 no se inscribió, por no ser el demandado el propietario del bien. Dicho escrito será puesto en conocimiento de las partes, para los fines que consideren pertinentes.

Finalmente, el apoderado del extremo activo solicitó el decreto de una medida de embargo, la cual, será decretada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: GLOSAR al plenario para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 178 del 7 de noviembre de 2019, el cual se encuentra debidamente diligenciado.

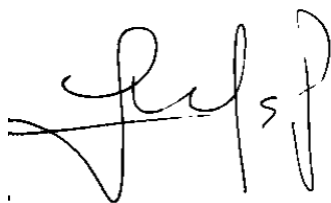
SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, para los fines que consideren pertinentes, la comunicación allegada por la Secretaría de Movilidad de Envigado.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la 5ª parte que exceda el salario mínimo legal vigente, y/o comisiones y/o bonificaciones y/u

honorarios devengados o por devengar del demandado Miguel Ángel Jamioy Guzmán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.934.824, por su vinculación laboral o contractual con la empresa ÍCARO DIECISIETE S.A.S., entidad con NIT. 800.089.040 - 1.

Limitase el embargo a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/TE (\$7.000.000). Por secretaría líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. A. Pino Cañaverál', with a stylized flourish at the end.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

**RV: DEVUELVE COMISION AUXILIADA RAD No. 76001-3103-006-2016-00283-00**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 17/04/2023 13:54



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



CO-SC5780-178

---

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 17 de abril de 2023 13:43

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: DEVUELVE COMISION AUXILIADA RAD No. 76001-3103-006-2016-00283-00

---

**De:** Juzgado 36 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 17 de abril de 2023 13:42

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
abwjaramillo@hotmail.com <abwjaramillo@hotmail.com>

**Asunto:** DEVUELVE COMISION AUXILIADA RAD No. 76001-3103-006-2016-00283-00

Buenas tardes.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto de la fecha, me permito devolver el Despacho Comisorio de la referencia debidamente auxiliado.

ENLACE:  [76001310300620160028300](https://76001310300620160028300)

Atentamente;

Eliana Burgos Rodríguez.

Secretaria.

---

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir notificación de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, me permito informarle que en la SECRETARÍA del JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V), se encuentran a su disposición el resto de las piezas procesales que le resulten útiles para copias simples; estamos ubicados en la CARERRA 10 # 12-15 PISO 17 DEL PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA". Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. – 12:00 M. y de 01:00 P.M. – 05:00 P.M.

La presente notificación se surte por este medio conforme a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia y ampliar su cobertura, en virtud del Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y del Art. 5º del Decreto 306 de 1992 y, la reciente circular del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA (CSJVAC18-57 del 23 de Julio de 2018), donde se establece que, se debe implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el proceso de comunicación y notificación.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RV: RESPUESTA OFICIO N° 1082 RDO: 76001310300620160028300 PLACA: MFX631**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/05/2023 16:37

📎 2 archivos adjuntos (431 KB)

MFX631.pdf HISTORIAL.pdf; MFX631.pdf;



**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Registro Judicial de Movilidad Envigado <registro.judicial@envigado.gov.co>

**Enviado:** lunes, 15 de mayo de 2023 16:29

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RESPUESTA OFICIO N° 1082 RDO: 76001310300620160028300 PLACA: MFX631

Cordial saludo,

Se adjunta respuesta a lo solicitado.

Atentamente,

**Secretaría de Movilidad de Envigado**  
Unidad de Registro Judicial

Tel: 3394000. Ext. 4741

[registro.judicial@envigado.gov.co](mailto:registro.judicial@envigado.gov.co)

<http://www.facebook.com/MovilidadEnv>

<https://twitter.com/MovilidadEnv>

<https://www.instagram.com/movilidadenv/>



Proyectó: Yaneth Milena Hurtado Moreno.

## **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO**

**UL - 23014706**

ENVIGADO ANTIOQUIA, 15 de Mayo de 2023

Doctor (a) :

ZENIDES BUSTOS LOURIDO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO - .

CALLE 8 N° 1 - 16 P. 4 CALI - VALLE DEL CAUCA. COLOMBIA

Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante:

Demandado: 4934824 MIGUEL ANGEL JAMIOY GUZMAN

Expediente:RDO: 76001310300620160028300

En atención al proceso de la referencia me permito comunicarle que, revisando la documentación del vehículo de placas MFX631 clase CAMIONETA servicio PARTICULAR, propietario ARIAS MORALES SONIA ISABEL desde 03/05/2023 hasta la fecha, de acuerdo con el artículo 593 y S.S del C.G.P, no se acató la medida judicial consiste en: Embargo - Ejecutivo Singular debido a que EL DEMANDADO NO ES EL PROPIETARIO. Por lo tanto no se inscribe en el registro automotor de ENVIGADO - ANTIOQUIA.

Cordialmente,

**ANTONIO JOSÉ GRAJALES TABORDA**

**Profesional Universitario**

**Unidad de Registro Judicial**

**Secretaría de Movilidad de Envigado**

# SECRETARIA DE MOVILIDAD

## ENVIGADO

ENVIGADO, 15 de Mayo de 2023

OFICIO No. UL 20028014

El vehículo de placas **MFX631**

tiene las siguientes características:

Clase: CAMIONETA  
 Marca: KIA  
 Carroceria: WAGON-CAMIONETA  
 Línea: NEW SPORTAGE LX  
 Color: BLANCO  
 Modelo: 2013  
 Motor: G4KDC365105  
 Estado vehículo: ACTIVO  
 Aduana: B/VENTURA

Serie:  
 Chasis: KNAPB811AD7365088  
 Cilindraje: 1998  
 Toneladas: 0 Nro. Ejes:  
 Pasajeros: 5  
 Servicio: PARTICULAR  
 Afiliado a:  
 Radio de acción:  
 F. Ingreso: 18/10/2012  
 Forma Ingreso: Matricula Inicial  
 Manifiesto: 352012000217653  
 Fecha: 03/08/2012  
 Nro. TO:  
 Fecha Exp. TO:

Empresa vende: DISTRIKIA  
 Fecha compra: 03/10/2012  
 Matriculado por : BANCO DE OCCIDENTE

Pago de imptos hasta: NO APLICA

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

## PROPIETARIO ACTUAL

SONIA ISABEL ARIAS MORALES con CC N° 43643901, CL 88 A CR 67 - 4 de MEDELLIN (ANT.), tel:999, celular:3007357344

## HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 12/02/2018 VENDE: BANCO DE OCCIDENTE con Nit N° 890300279, CLL 3 SUR N 41 65 de MEDELLIN (ANT.), tel:5800000, celular:3211122121 COMPRA: PREXXA SAS con Nit N° 890943045, CIRCULAR 42 # 28 BB 27 de ENVIGADO (ANT.), tel:3337957, celular:9999999999  
 - 04/02/2020 VENDE: PREXXA SAS con Nit N° 890943045, CIRCULAR 42 # 28 BB 27 de ENVIGADO (ANT.), tel:3337957, celular:9999999999 COMPRA: CLAUDIA YINETH MARIN JIMENEZ con CC N° 41950386, CLL 30 #30 54 de MEDELLIN (ANT.), tel:NO REPORTADO, celular:9999999999  
 - 23/09/2020 VENDE: CLAUDIA YINETH MARIN JIMENEZ con CC N° 41950386, CLL 30 #30 54 de MEDELLIN (ANT.), tel:NO REPORTADO, celular:9999999999 COMPRA: MARIBEL PATRICIA MARULANDA GUTIERREZ con CC N° 25381097, CIRCULAR 85 No 1 E-E 2 de ENVIGADO (ANT.), tel:9999999, celular:9999999999  
 - 22/05/2021 VENDE: MARIBEL PATRICIA MARULANDA GUTIERREZ con CC N° 25381097, CIRCULAR 85 No 1 E-E 2 de ENVIGADO (ANT.), tel:9999999, celular:9999999999 COMPRA: YULIANA LOPEZ RUIZ con CC N° 1114340230, Información Clasificada de DESCONOCIDO, tel:9999999, celular:3116108629  
 - 24/11/2021 VENDE: YULIANA LOPEZ RUIZ con CC N° 1114340230, Información Clasificada de DESCONOCIDO, tel:9999999, celular:3116108629 COMPRA: SONIA ZULDERY URREA MORENO con CC N° 29677558, CALL 48 A N 34 B 50 de MEDELLIN (ANT.), tel:NO REPORTADO, celular:NO REPORTADO  
 - 11/04/2022 VENDE: SONIA ZULDERY URREA MORENO con CC N° 29677558, CALL 48 A N 34 B 50 de MEDELLIN (ANT.), tel:NO REPORTADO, celular:NO REPORTADO COMPRA: MIGUEL ANGEL JAMIOY GUZMAN con CC N°

4934824, CL 88 A CR 67 - 4 de MEDELLIN (ANT.), tel:99, celular:3007357344

- 03/05/2023 VENDE: MIGUEL ANGEL JAMIOY GUZMAN con CC N° 4934824, CL 88 A CR 67 - 4 de MEDELLIN (ANT.), tel:99, celular:3007357344 COMPRA: SONIA ISABEL ARIAS MORALES con CC N° 43643901, CL 88 A CR 67 - 4 de MEDELLIN (ANT.), tel:999, celular:3007357344

se solicito carpeta, impronta de motor iligible

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 9503 de 2015, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales en caso de que esta sea impresa.



JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA  
Secretario de Movilidad

**ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS**  
**Calle 49 Sur Numero 48 28**

**RV: DEVUELVE COMISION AUXILIADA RAD: 76001310300620160028300**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/05/2023 16:34



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



CO-SC5780-178

**De:** Juzgado 36 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 2 de mayo de 2023 16:30

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** DEVUELVE COMISION AUXILIADA RAD: 76001310300620160028300

Cordial saludo,

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto de la fecha, me permito devolver el Despacho Comisorio de la referencia debidamente auxiliado.

ENLACE:

 [76001310300620160028300](#)

Atentamente;

Eliana Burgos Rodríguez.

Secretaria.

---

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir notificación de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, me permito informarle que en la SECRETARÍA del JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V), se encuentran a su disposición el resto de las piezas procesales que le resulten útiles para copias simples; estamos ubicados en la CARERRA 10 # 12-15 PISO 17 DEL PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA". Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. – 12:00 M. y de 01:00 P.M. – 05:00 P.M.

La presente notificación se surte por este medio conforme a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia y ampliar su cobertura, en virtud del Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y del Art. 5º del Decreto 306 de 1992 y, la reciente circular del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA (CSJVAC18-57 del 23 de Julio de 2018), donde se establece que, se debe implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el proceso de comunicación y notificación.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1401

RADICACIÓN:

76-001-31-03-006-2019-00093-00

DEMANDANTE:

Luis Eduardo Puerta Botero

DEMANDADOS:

Kevin Steven Pulgarín Giraldo

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo con Título Hipotecario

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el presente asunto, se observa que el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2.023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), tuvo lugar mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, la audiencia de remate de los bienes inmuebles que se relacionan a continuación:

| IDENTIFICACIÓN                                                                         | DESCRIPCIÓN / LINDEROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M.I. No. 370-12671<br>Escritura pública No. 223 del 14-02-2013<br>NOTARIA DOCE de CALI | <p>UNA CASA DE HABITACIÓN CON SU RESPECTIVO LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, ubicado en la CARRERA 23 NÚMERO 13-A-37 BARRIO "JUNÍN" de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, lote de terreno irregular de una extensión de 130.00 METROS CUADRADOS, —determinado— por —los —siguientes —LINDEROS ESPECIALES: NORTE: En extensión de 5.90 metros, con el lote de terreno número 2 de la Urbanización "Casandi Ltda."; SUR: En 4.70 metros, con la Carrera 23 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali; ORIENTE: En 25.00 metros, con predio que es o fue de Arturo Tenorio; y, OCCIDENTE: En 25.00 metros, con el lote de terreno, que es o fue de Susana Tovar, pared medianera, de por medio. NÚMERO PREDIAL NACIONAL: 76-001-01-00-09-04-0063-0043-0-00-00-0043. FICHA — CATASTRAL: —A059600430000 — PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante mencionarse el área y linderos, la hipoteca se hace como cuerpo cierto. TRADICIÓN: El (los) inmueble (s) objeto de la presente hipoteca lo (s) adquirió (eron) el (la) (los) deudor (a) (es), por compra hecha, mediante la escritura pública número 223 del 19 de febrero de 2.013 otorgada en la Notaria Doce (12) del Círculo de Cali, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CALI, en el (los) Folio (s) de Matrícula Inmobiliaria número (s) 370-12671.</p> |

Los inmuebles descritos se encuentran embargados, secuestrados y valuados, y su propiedad radica en cabeza del demandado Kevin Steven Pulgarín Giraldo, habiendo sido adjudicado, al señor LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.114.606, en la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$330.000.000), quien dentro de los cinco días siguientes a la diligencia de remate allegó pago de arancel por concepto de impuesto de remate por valor de \$16.500.000 y del saldo adicional por el valor del remate, la suma de de \$6.594.000

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en las diligencias se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer remates de bienes. Por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C.G.P.

Sin lugar a cobro de arancel judicial (ley 1394 de 2019), por las pretensiones al momento de la presentación de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

#### RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ADJUDICACIÓN del bien inmueble embargado, secuestrado y valuado, a favor del señor LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.114.606, en la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$330.000.000)

El bienes consisten en:

| MATRÍCULA INMOBILIARIA                                                                 | IDENTIFICACIÓN BIEN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| M.I. No. 370-12671<br>Escritura pública No. 223 del 14-02-2013<br>NOTARIA DOCE de CALI | <p>UNA CASA DE HABITACIÓN CON SU RESPECTIVO LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, ubicado en la CARRERA 23 NÚMERO 13-A-37 BARRIO "JUNÍN" de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, lote de terreno irregular de una extensión de 130.00 METROS CUADRADOS, —determinado— por —los —siguientes —LINDEROS ESPECIALES: NORTE: En extensión de 5.90 metros, con el lote de terreno número 2 de la Urbanización "Casandi Ltda."; SUR: En 4.70 metros, con la Carrera 23 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali; ORIENTE: En 25.00 metros, con predio que es o fue de Arturo Tenorio; y, OCCIDENTE: En 25.00 metros, con el lote de terreno, que es o fue de Susana Tovar, pared medianera, de por medio.</p> <p>NÚMERO PREDIAL NACIONAL: 76-001-01-00-09-04-0063-0043-0-00-00-0043. —FICHA — CATASTRAL: —A059600430000 —PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante mencionarse el área y linderos, la hipoteca se hace como cuerpo cierto. TRADICIÓN: El (los) inmueble (s) objeto de la presente hipoteca lo (s) adquirió (eron) el (la) (los) deudor (a) (es), por compra hecha, mediante la escritura pública número 223 del 19 de febrero de 2.013 otorgada en la Notaria Doce (12) del Circulo de Cali, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CALI, en el (los) Folio (s) de Matrícula Inmobiliaria número (s) 370-12671.</p> |

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretados sobre el de aludido bien . Por la Oficina de Apoyo, se remitirá el oficio a la oficina de Instrumentos Públicos de Cali, para que cancele la inscripción, y al secuestre designado para que haga entrega inmediata de los bienes a la adjudicatario, al igual que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la hipoteca que afecta el bien constituida mediante escritura pública escritura número 762 del 06-03-2018 otorgada en la Notaria Veintitrés de Cali. Líbrese el exhorto respectivo.

CUARTO: ORDENAR la cancelación de la constitución del usufructo constituida mediante escritura pública escritura número 762 del 06-03-2018 otorgada en la Notaria Veintitrés de Cali. Líbrese el exhorto respectivo.

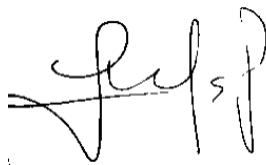
QUINTO: ORDENAR la inscripción y protocolización en la Notaria correspondiente al lugar del proceso de esta providencia junto con el acta de remate en los términos del artículo 455 del C.G.P., para lo cual se ordena la expedición de las copias autenticadas respectivas, a costa del adjudicatario. Efectuado lo anterior, ALLÉGUESE copia de la escritura pública para ser agregada al expediente.

SEXTO: AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el adjudicatario, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, el cual equivale a la suma de dieciseis millones quinientos mil pesos mtce (\$16.500.000), (Ley 11/1987).

SÉPTIMO: ORDENAR al ejecutante LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.114.606, el pago del arancel judicial generado en este proceso, por la suma de seis millones seiscientos mil pesos mcte (\$6.600.00).

El pago deberá hacerse en la cuenta corriente No. 3-0820-000632-5, convenio 13472 del Banco Agrario, con indicación del número de proceso; para lo cual aportará al proceso el mismo a fin de dar aplicación a lo señalado en el artículo segundo de aquel acto administrativo; igualmente, ejecutoriada esta providencia, sin que se haya efectuado el pago, se remitirá copia auténtica de la misma a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1451

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-1997-0019517-00  
DEMANDANTE: Crecer S.A.  
DEMANDADOS: Efrén Alcides Valencia Jiménez y otra  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente, a índice 23 del cuaderno de principal del expediente digital, se encuentra memorial a través del cual el abogado Hugo Suárez Fiat, reasume el poder a él conferido para ejercer la representación judicial de la sociedad demandante. Siendo lo anterior procedente, se accederá a ello, de conformidad con lo dispuesto en inciso final del artículo 75 del C.G.P.

De otra parte, el prenombrado solicitó la liquidación del crédito de la obligación que se persigue en el presente asunto, petición que deberá ser desatada negativamente por cuanto son las partes intervinientes quienes tienen la carga procesal de aportarla para que el juzgado le imparta el trámite pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 ibídem.

A continuación, el extremo ejecutante solicitó se requiera a Coltefinciera S.A. para que se sirva poner a disposición de este proceso, a través del Banco Agrario, la suma de dinero correspondiente al embargo del CDT a nombre de Blanca Nelly Gil Muñoz, tal como se ordenó por auto # 492 del 9 de marzo de 2022; dicha petición será acogida favorablemente.

En el mismo escrito, el apoderado de la sociedad demandante solicitó se libre las comunicaciones de rigor, para ordenar el levantamiento del decomiso del vehículo identificado con placa RFC-660, del cual se decretó el desembargo por auto del 8-8-1997, obrante a folio 24 del cuaderno de medidas previas. Por ser procedente, se expedirán los oficios pertinentes.

Finalmente, el apoderado judicial de la demandada Blanca Nelly Gil Muñoz, solicitó al despacho abstenerse de pagar el valor embargado por concepto del CDT a nombre de su representada, teniendo en cuenta que la sociedad demandante carece de existencia y representación legal para ser parte interviniente en el asunto, con ocasión de la asignación del Nit de la citada sociedad a una nueva entidad.

En ese orden de ideas, dicha petición será negada, por cuanto en el presente asunto no hay depósitos a la fecha pendientes por pagar. Así mismo, se pondrá en conocimiento del ejecutante lo descrito, para que emita los pronunciamientos que considere pertinentes.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO. - TENER por reasumido el poder otorgado al abogado Hugo Suárez Fiat, quien actuará en representación de la sociedad demandante.

SEGUNDO. - NEGAR la solicitud encaminada a obtener una liquidación actualizada del crédito de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 de la norma procesal.

TERCERO. – REQUERIR a COLTEFINCIERA S.A. para que, a través del funcionario encargado, se sirva DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado por este estrado judicial mediante auto # 492 del 9 de marzo de 2022, esto es poniendo a disposición de este despacho la suma de dinero correspondiente al embargo del CDT a nombre de Blanca Nelly Gil Muñoz, identificada con C.C. No. 31.269.427. Por secretaría, remítase copia de los documentos obrantes a ID 17 del cuaderno principal del expediente digital, para los fines pertinentes.

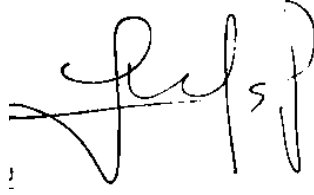
CUARO. – ORDENAR a través de la oficina de apoyo, se informe a las autoridades competentes del **levantamiento de las cautelas decretadas en el presente asunto sobre el vehículo de placa RFC 660**, atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado de la sociedad demandante.

Por secretaría remítase copia de los documentos obrantes a folio 24 del cuaderno de medidas cautelares e ID 23 del cuaderno principal del expediente digital, para los fines pertinentes.

QUINTO. – NEGAR la petición elevada por el apoderado judicial de la demandada Blanca Nelly Gil Muñoz, por lo expuesto.

SEXTO. – PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, el escrito allegado por el apoderado judicial de la demandada Blanca Nelly Gil Muñoz, obrante a ID 24 del cuaderno principal del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. A. Pino Cañaveral', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

**RV: PETICION RAAD. 1997-151700**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/05/2023 13:10

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CRECEER SIN MATRICLA20230529\_10262036.pdf;

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro. Rad. 76001310300719971951700

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** jaime humberto gil Muñoz <jaimehgilmabogado@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 29 de mayo de 2023 11:05

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** PETICION RAAD. 1997-151700

Señor  
JUEZ PRIERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECCION DE SENTENCIAS  
CALI, VALLE.

REEF. SPOA Nº. 7600131030071997151700  
EJECUTIVO.  
DTE CRECER S.A  
DDO. EFREN VALECELA Y OTTRA.

JAIME HUMBERTO GIL MUÑOZ. Mayor de edad, vecino de Cali, abogado con TP Nº 224569 del C S. J, actuando en calidad de apoderado judicial de BLANCA NELLY GIL M, quien representa a una parte de la demandada concurro ante su despacho a fin de solicitar:

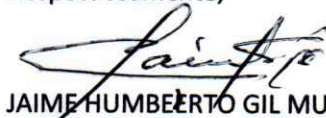
SE SIRVA ABSTENERSE DE PAGAR EL VALOR CORRESPONDIENTE AL CDT EMBARGADO EN ESTE POCESO , EL CUAL ES PROPIEDAD DE MI REPRESENTADA, por cuanto en este estadio procesal, se carece de EXISTENCIA y DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD DEMANDANTE CRECER S.A. PUES SE TIENE QUE CON EL NIT Nº 860034921 5 , ASIGNADO A LA SOCIEDAD Crecer S.A, FUE ASIGNADO A UNA NUEVA SOCIEDAD ---- MEGABANCO S.A -----CUYA MARICULA Nº 86003343921 5, FIGURA **CANCELADA** (7 NOVIEMBRE DE 2006), anexo certificado de Cámara de Comercio.

Así las cosas en cualquier caso cuando uno de los extremos carece de presupuesto procesal de la capacidad para ser parte, pues no otra seria la situación de la persona jurídica, que no se sabe si es real, por crecer de existencia y por consiguiente su representación, obraría un impedimento procesal de la capacidad de ser parte y para comparecer.

"Las sociedades en su condición de personas jurídicas, incluyendo, desde luego extranjeras, pueden ser parte de un proceso. Claro esta, que para tal efecto, es decir, para poderlas constituir en parte, se precisa demostrar **su existencia** y su representación" (Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil y Agraria. M. P. DR. José Fernando Ramírez Gómez. Mayo 16 de 2001. Expediente Nº. 5708.

Ruego procederé conforme a lo solicitado, Anexo lo enunciado.

Respetuosamente,

  
JAIME HUMBERTO GIL MUÑOZ  
TP Nº 24.569 C.S. J.  
cc Nº 16.608.468 Cali.-  
Cel 3174235521

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A23025938B3956

8 DE MAYO DE 2023 HORA 10:38:42

BA23025938

PÁGINA: 1 DE 2

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S A EL CUAL PODRA IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES INDISTINTAMENTE POR SU DENOMINACION O POR LA SIGLA MEGABANCO S A

SIGLA : MEGABANCO

N.I.T. : 860034921 5

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00027504 CANCELADA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA D.C.; BOGOTA (ALAMOS); BOGOTA (CENTRAL GUADALUPE) TOCANCIPA, BOGOTA (CORABASTOS), BOGOTA ( OFICINA BANCA PRIVADA BANCO DE CREDITO), BOGOTA (AVENIDA QUITO).

CERTIFICA:

ESCRITURA PUBLICA NO. 1630 OTORGADA EN LA NOTARIA 23 DE BOGOTA EL 30 DE JULIO DE 1.984, ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1854 DEL 27 DE AGOSTO DE 1.984 MISMA NOTARIA, INSCRITAS EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE AGOSTO DE 1.984 BAJO EL NO.157.316 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE CRECER S.A. POR EL DE CRECER S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1743 DE LA NOTARIA 43 DE SANTA FE BOGOTA D.C. DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 01 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 705929 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CRECER S.A., COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR EL DE: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., EL CUAL PODRA IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES INDISTINTAMENTE POR SU DENOMINACION O POR LA SIGLA MEGABANCO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1743 DE LA NOTARIA 43 DE SANTA FE

BOGOTA D.C. DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 01 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 705923 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL A BANCO, BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., EL CUAL PODRA IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES INDISTINTAMENTE POR SU DENOMINACION O POR LA SIGLA MEGABANCO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1747 DE LA NOTARIA 43 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 07 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 706781 DEL LIBRO IX, EL BANCO DE LA REFERENCIA RECIBIO UNOS ACTIVOS, PASIVOS, CONTRATOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO A TITULO DE CESION PARCIAL POR PARTE DEL BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3690 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2006, BAJO EL NUMERO 1088977 DEL LIBRO IX, LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA ES ABSORBIDA MEDIANTE FUSION POR EL BANCO DE BOGOTA S.A., DISOLVIENDOSE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2617 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 8723 DEL LIBRO V, COMPARECIO ROSA ELENA LEON INFANTE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.603.591, DE BOGOTA, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARIA CLAUDIA ZARATE DIAZ - GRANADOS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.504.118 DE SUBA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE UNIDADES ESPECIALES, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S.A., EJERZA LAS ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN: 1. SUSCRIBIR CON LOS CLIENTES DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S.A., ACUERDOS COMERCIALES PARA LA PRESENTACION DE LOS SERVICIOS DE RECAUDO, DE CREDITO, DE PAGO, DE EXPEDICION DE CHEQUES ESPECIALES, DE MANEJO DE EFECTIVO O DE HOMEBANKING. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS COMERCIALES PARA LA EXPEDICION DE TARJETAS DEBITO DE AFINIDAD CON LAS COOPERATIVAS VINCULADAS A MEGABANCO S.A. COMO CLIENTES, QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL REALICEN LA ACTIVIDAD DE CAPTACION DE AHORROS, QUE NO SE ENCUENTREN AFILIADAS A ALGUNA RED DE SERVICIOS ELECTRONICOS FINANCIEROS Y QUE DESEEN ESTABLECER ESTE SERVICIO ENTRE SUS AHORRADORES. 3. SUSCRIBIR ACUERDOS COMERCIALES PARA LA EXPEDICION DE TARJETAS CREDITO DE AFINIDAD A GRUPOS DE PERSONAS CON UNA RELACION ESPECIFICA YA SEA DE PROFESION, USUARIOS, SOCIOS O MIEMBROS DE UNA EMPRESA O ENTIDAD QUE SE ENCUENTRE VINCULADA COMO CLIENTE CON MEGABANCO S.A. 4. SUSCRIBIR CON LOS CLIENTES DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S.A., QUE ASI LO REQUIERAN, LAS PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES A LOS CONVENIOS DE RECUADO, DE CREDITO, DE PAGO, DE EMISION DE CHEQUES ESPECIALES, DE MANEJO DE EFECTIVO O DE HOMEBANKING Y DE EXPEDICION DE TARJETAS DEBITO O TARJETAS CREDITO DE AFINIDAD. 5. SUSCRIBIR LAS CARTAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE DE POR TERMINADO, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS CONVENIOS DE RECUADO, DE CREDITO, DE PAGO, DE EMISION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A23025938B3956

8 DE MAYO DE 2023 HORA 10:38:42

BA23025938

PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

DE CHEQUES ESPECIALES, DE MANEJO DE EFECTIVO, DE HOMEBANKING O DE EXPEDICION DE TARJETAS DEBITO O TARJETA CREDITO DE AFINIDAD, QUE SE HAYA CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S.A. Y SUS CLIENTES. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS SEA TITULAR DEL CARGO DE GERENTE NACIONAL DE UNIDADES ESPECIALES DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. MEGABANCO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE PROPIETARIO DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1999, INSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01005376 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S A EL CUAL PODRA IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES INDISTINTAMENTE POR SU DENOMINACION O POR LA SIGLA MEGABANCO S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- MEGALINEA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE JULIO DE 2006, INSCRITO EL 25 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01068504 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO DE BOGOTA S.A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1997, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00608449 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDITO SIGLA CUPOCREDITO

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

\* \* \*  
\* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE  
SEPTIEMBRE DE 2019.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*

\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 7,200

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1427

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2009-00098-00  
DEMANDANTE: Dilia Castillo Vega  
DEMANDADOS: D&M Asociados y Cía. Ltda y otros  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dos (02) de junio dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que, dentro del presente proceso la ejecutante, coadyuvada por su apoderado judicial y por la representante legal de la sociedad demandada D&M Asociados y Cía. Ltda, solicitaron la terminación del proceso por pago total de las obligaciones perseguidas en el asunto referenciado y, atendiendo a que se encuentran reunidos los presupuestos del artículo 461 del C.G.P., se accederá a lo solicitado.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto y, que se relacionan a continuación:

|                                                                                                                                                                             |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Embargo de inmuebles</li><li>• Embargo de bloque de establecimiento de comercio.</li><li>• Embargo y secuestro de dineros</li></ul> | Auto del 12-03-2009 – Fl. 7 cuaderno 2.  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Embargo de crédito</li></ul>                                                                                                        | Auto del 17-03-2009 – Fl. 15 cuaderno 2. |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Embargo de crédito</li></ul>                                                                                                        | Auto del 21-07-2011 – Fl. 33 cuaderno 2. |

Sin embargo, deberá librar la secretaría todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro que antecede, sin perjuicio de aquellas cautelas de las que, con anterioridad, se haya decretado su desembargo. Igualmente se previene a la secretaría que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número

de los oficios relacionados con antelación, deberá librarse la comunicación correspondiente sin necesidad de auto que lo ordene.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada.

CUARTO: Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1428

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2009-00098-00  
DEMANDANTE: Dilia Castillo Vega  
DEMANDADOS: D&M Asociados y Cía. Ltda y otros  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dos (02) de junio dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose decretado la terminación del asunto referenciado por pago total de obligación, habida cuenta que el valor de las pretensiones al momento de presentar la demanda ejecutiva superaba los 200 SMMLV y, atendiendo a que las partes indicaron que el valor recaudado para elevar dicha petición fue de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000 M/CTE), corresponde dar aplicación a lo dispuesto en el pago del arancel previsto en el artículo 3 de la ley 1394 de 2010, equivalente al 1 % del dicho valor, es decir la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000 M/CTE).

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR a la señora Dilia Castillo Vega, identificada con C.C. No. 31.297.520, el pago del Arancel Judicial generado en este proceso, por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000 M/CTE).

El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial, a órdenes del CSJ- ARANCEL JUDICIAL Y SUS RENDIMIENTOS – CUN – Convenio No. 13472 – Número de cuenta 3-0820-000632-5; igualmente, vencido el termino dispuesto para ello, sin que se haya efectuado el pago, se remitirá copia auténtica de la misma a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, con la constancia de que presta mérito ejecutivo. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #1404

RADICACIÓN: 760013103 007-2017-00061-00  
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.  
DEMANDADO: Martha Cecilia Sánchez Muñoz  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo requerido mediante Auto número 461 del 23 de febrero de 2023 en el que se requirió a la adjudicataria para que aportara la factura que soportara el abono realizado a AquaOccidente por valor de \$173.283 correspondiente al mes de noviembre, se encuentra que allega (ID 122) el mismo soporte que había enviado con la solicitud anterior, aclarando que el abono realizado en noviembre correspondía al pago del medidor, como se constata en la factura de octubre en la que solo se describía lo referente a lo adeudado hasta la fecha por aquel aparato, o sea \$173.238, pero en el valor total a pagar solo se había incluido los conceptos de acueducto y alcantarillado, por tanto, atendiendo que el referido artefacto hace parte integral del servicio público, se procederá con su devolución acorde a lo dispuesto en el numeral 7º del Art. 455 del CGP que manifiesta: *“La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.”*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la devolución de los dineros cancelados por el adjudicatario hasta la suma de \$173.283 por concepto de servicios públicos.

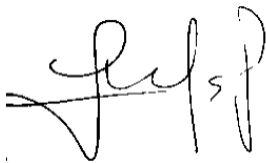
SEGUNDO: Ordenar a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega del depósito judicial una vez sea fraccionado por valor \$173.283 a favor de la adjudicataria, Michelle Alexandra Salinas Acevedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.846.687, como devolución de los dineros pagados por concepto de servicios públicos.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)  
Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



| Número del Título | Documento Demandante | Nombre          | Estado            | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor         |
|-------------------|----------------------|-----------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002906321   | 8600029644           | BANCO DE BOGOTA | IMPRESO ENTREGADO | 29/03/2023         | NO APLICA     | \$ 173.283,00 |

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1426

RADICACIÓN: 76-001-3103-007-2017-00109-00  
DEMANDANTE: CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA  
DE SENA DE SANTODOMINGO DE GUZMAN  
DEMANDADOS: HERNÁN GUSTAVO OSORIO DE LA CRUZ Y OTRO  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente, se tiene que la apoderada de la parte actora solicitó el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posea el demandado Hernán Gustavo Osorio De La Cruz sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-20692 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por ser procedente lo anterior, se resolverá favorablemente. En consecuencia, se,

RESUELVE

ÚNICO: DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos de propiedad que posea el demandado Hernán Gustavo Osorio De La Cruz, identificado con C.C. No. 16.589.345, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-20692 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por secretaría líbrese la comunicación pertinente para que sea diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1405

RADICACIÓN: 760013103-008-2016-00282  
DEMANDANTE: Banco Davivienda SA  
DEMANDADO : Jairo Enrique Erazo Jácome,  
Sociedad Palmas Santa Fe SA  
Extractora Santa Fe SAS  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO DE ORIGEN : Octavo Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el trámite del presente proceso se observa comunicación del Banco Agrario de Colombia (ID 39) con la que adjuntan una relación de depósitos encontrados con la identificación de las partes y número de proceso, en esta se evidencia que en la cuenta de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali solo se encuentra un depósito pendiente de pago por valor de \$169,87 el cual ya fue ordenado convertir mediante Auto número 749 del dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022) visible a ID 13 del cuaderno electrónico, la misma que fue cumplida por la oficina de Apoyo con posterioridad a la emisión del reporte de Banco Agrario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

ÚNICO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Banco Agrario a ID 39 en el que se evidencia que no se encuentran depósitos pendientes de pago o conversión a favor del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: C-PQR 1953399 -F\_RESP\_FINAL\_SFC

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/03/2023 8:11



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



CO-SC5780-178

**De:** pqr.depositosjudiciales <pqr.depositosjudiciales@bancoagrario.gov.co>

**Enviado:** viernes, 17 de marzo de 2023 17:13

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** C-PQR 1953399 -F\_RESP\_FINAL\_SFC

Doctor

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali - Valle del Cauca

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos respuesta a su solicitud radicada bajo el número de PQR 1953399. Es de indicar que, la respuesta es remitida vía correo electrónico en cumplimiento con la Política de Cero Papel (ley 1437 de

2011 de la Presidencia de la República).

*Por favor no responder este correo no tiene respuesta, cualquier inquietud debe ser tramitada directamente con nuestros canales de servicio al cliente: Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000 o al correo electrónico [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)*

Cordialmente,



**Area Operativa de Depósitos Especiales**

Gerencia Operativa de Convenios

Vicepresidencia de Operaciones

Carrera 8 No. 15 - 43 Piso 9

Bogotá D.C., Colombia



[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)



bancoagrario



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

 Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023

GOC-AODE-2023-11151  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACION

Doctor  
LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL  
Juez  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cali - Valle del Cauca

Asunto: AUTO No. 251 ocho 08 de febrero de 2023 y recibido el 10 de marzo 2023.  
RADICACIÓN : 760013103-008-2016-00282-00  
DEMANDANTE : Banco Davivienda SA  
DEMANDADO : Jairo Enrique Erazo Jácome, Sociedad Palmas Santa Fe SA  
Extractora Santa Fe SAS  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Respetado doctor Pino:

Nos referimos al Auto citado, en el cual resuelve “*DISPONER que por secretaría se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandada para que le sea entregada la misma.*”

• No. radicación: 760013103-008-2016-00282-00  
• Demandante: Banco Davivienda S.A. Demandados: Sociedad Palmas Santa Fe SAS Nit. 800.169.464 / Extractora Santa Fe SAS 900.473.184-0”, al respecto de manera atenta presentamos respuesta en los siguientes términos:

Se realiza la consulta en el sistema y el número de proceso indicado se encuentra creado con los siguientes datos:

| No. DE PROCESO          | DATOS DEL DEMANDANTE              | DATOS DEL DEMANDADO                      | DATOS DEL DESPACHO JUDICIAL                   |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 76001310300820160028200 | 8000343137 - BANCO DAVIVIENDA S A | 9004731840 - SOCIEDAD PALMAS SANTA FE SA | 760012031801 - OF APOYO CIV CTO EJE SENT CALI |

Al realizar la consulta en la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia con los datos conforme se encuentra creado el proceso judicial No. 76001310300820160028200, no se evidencian depósitos judiciales constituidos al corte del 16 de marzo de 2023 donde figure como demandante BANCO DAVIVIENDA S A con Nit. 800.034.313-7 y como Demandado SOCIEDAD PALMAS SANTA FE SA con Nit. 900.473.184-0

No obstante, se realiza una nueva consulta en la base de Depósitos Especiales con los datos citados

Elaboró: Marlene Ospina R.  
Revisó: José G. Contreras T.

en el Auto y se evidenciaron depósitos judiciales constituidos donde figura como Demandante BANCO DAVIVIENDA con NIT. 860.034.313-7 y como Demandante y/o demandado EXTRACTORA SANTA FE SAS CON NIT. 900.473.184-0, los cuales se encuentran en estado cancelados por conversión y pendientes de pago y como Demandante BANCO DAVIVIENDA SA con NIT. 860.034.313-7 y como Demandado JAIRO ENRIQUE ERAZO con C.C. 16.645.755, los cuales se encuentran en estado, cancelados por conversión y pagados, con corte al 16 de marzo de 2023, información que se detalla en un archivo en el Excel en 2 hojas adjunto denominado "ANEXO PQR 1953399", y la clave de apertura es el número de C.C. a nombre del señor Jairo Enrique Erazo, sin puntos separadores de milésimas.

Consideramos importante resaltar que la información suministrada en el archivo que entregamos fue extractada de la base de datos del producto de Depósitos Especiales mediante la consulta de los números de identificaciones antes indicados como Demandante y Demandado y en estado pendientes de pago, base de datos que administra el Banco Agrario de Colombia en donde reposa toda la información de las consignaciones de los recursos recibidos por el Banco para la respectiva emisión de Depósitos Judiciales.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos.

De igual manera informamos que los depósitos judiciales quedan constituidos conforme a los datos que suministra el respectivo Consignante.

Finalmente le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co) y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico [defensorbanco@pgabogados.com](mailto:defensorbanco@pgabogados.com).

Esperamos haber atendido debidamente su solicitud y cualquier información adicional, estaremos atentos a suministrarla.

Cordialmente,



aode-01251

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS  
Profesional Senior  
[jose.contreras@bancoagrario.gov.co](mailto:jose.contreras@bancoagrario.gov.co)  
PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 9820  
PQR 1953399

Elaboró: Marlene Ospina R.  
Revisó: José G. Contreras T.



VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES  
GERENCIA OPERATIVA DE CONVENIOS - AREA OPERATIVA DE DEPOSITOS ESPECIALES

RELACION DETALLADA DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES CONSTITUIDOS DONDE FIGURA COMO DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA CON NIT. 860.034.313-7 Y COMO DEMANDANTE Y/O DEMANDADO EXTRACTORA SANTA FE SAS CON NIT. 900.473.184-0 - INFORMACION CON FECHA DE CORTE AL 16 DE MARZO DE 2023

| SISTEMA | No DE TITULO |             | No DE         | OFICINA | DEL DE | No DE    | No DE            | CUENTA JUDICIAL |              | FECHA                          |             | DEPOSITO |                  | DATOS DEL DEMANDANTE     |    |                | DATOS DEL DEMANDADO |              |    | DATOS DEL CONSIGNANTE |                    |                      |    |                |                     |          |
|---------|--------------|-------------|---------------|---------|--------|----------|------------------|-----------------|--------------|--------------------------------|-------------|----------|------------------|--------------------------|----|----------------|---------------------|--------------|----|-----------------------|--------------------|----------------------|----|----------------|---------------------|----------|
|         | OFICINA      | CONSECUTIVO | BANCO POPULAR | ORIGEN  | CLASE  | CONCEPTO | TITULO INMEDIATO | EXPEDIENTE      | CODIGO       | NOMBRE                         | ELABORACION | PAGO     | VALOR            | ESTADO                   | TI | IDENTIFICACION | NOMBRE              | APELLIDO     | TI | IDENTIFICACION        | NOMBRE             | APELLIDO             | TI | IDENTIFICACION | NOMBRE              | APELLIDO |
| 4       | 6903         | 0001966575  |               | 30      | 1      | 1        | 0                | 4370            | 760012031008 | 008 CIVIL CIRCUITO CALI        | 20161201    | 20190829 | \$ 1,87          | CANCELADO POR CONVERSION | 3  | 8600343137     | DAVIENDA            | BANCO        | 3  | 9004731840            | EXTRACTORA         | SANTA FE SAS         | 3  | 8909039370     | BANCO CORPBANCA COL | OMBIA SA |
| 4       | 6903         | 0001989216  |               | 6903    | 1      | 1        | 0                | 2016002820      | 760012031008 | 008 CIVIL CIRCUITO CALI        | 20170127    | 20190829 | \$ 91.628,57     | CANCELADO POR CONVERSION | 3  | 8600343137     | BANCO               | DAVIVI SA    | 3  | 9004731840            | EXTRACTOR          | SANTAFE SAS          | 3  | 8909039388     | BANCOLOMBIA         |          |
| 4       | 6903         | 0001989217  |               | 6903    | 1      | 1        | 0                | 2016002820      | 760012031008 | 008 CIVIL CIRCUITO CALI        | 20170127    | 20190829 | \$ 168.257,76    | CANCELADO POR CONVERSION | 3  | 8600343137     | BANCO               | DAVIVI SA    | 3  | 9004731840            | EXTRACTOR          | SANTAFE SAS          | 3  | 8909039388     | BANCOLOMBIA         |          |
| 4       | 6903         | 0002354724  |               | 30      | 1      | 1        | 0                | 2016002820      | 760012031008 | 008 CIVIL CIRCUITO CALI        | 20190417    | 20190829 | \$ 10.627.036,00 | CANCELADO POR CONVERSION | 3  | 8600343137     | BANCO DAV           | IVIENDA SA   | 3  | 9004731840            | EXTRACTOR          | A SANTAFE SAS        | 3  | 8909039388     | BANCOLOMBIA         |          |
| 4       | 6903         | 0002400911  |               | 30      | 1      | 1        | 0                | 2016002820      | 760012031008 | 008 CIVIL CIRCUITO CALI        | 20190802    | 2020309  | \$ 169,87        | CANCELADO POR CONVERSION | 3  | 8600343137     | BANCO DAV           | IVIENDA SA   | 3  | 9004731840            | EXTRACTOR          | A SANTAFE SAS        | 3  | 8909039388     | BANCOLOMBIA         |          |
| 4       | 6903         | 0002412189  |               | 6903    | 1      | 1        | 0                | 0               | 760012031801 | OF APOYO CIV CTO EJE SENT CALI | 20190829    | 20191015 | \$ 1,87          | CANCELADO POR CONVERSION | 3  | 8600343137     | DAVIENDA            | BANCO        | 3  | 9004731840            | EXTRACTORA         | SANTA FE SAS         | 3  | 8909039370     | BANCO CORPBANCA COL | OMBIA SA |
| 4       | 6903         | 0002412197  |               | 6903    | 1      | 1        | 0                | 0               | 760012031801 | OF APOYO CIV CTO EJE SENT CALI | 20190829    | 20191015 | \$ 91.628,57     | CANCELADO POR CONVERSION | 3  | 8600343137     | BANCO               | DAVIVI SA    | 3  | 9004731840            | EXTRACTOR          | SANTAFE SAS          | 3  | 8909039388     | BANCOLOMBIA         |          |
| 4       | 6903         | 0002412198  |               | 6903    | 1      | 1        | 0                | 0               | 760012031801 | OF APOYO CIV CTO EJE SENT CALI | 20190829    | 20191015 | \$ 168.257,76    | CANCELADO POR CONVERSION | 3  | 8600343137     | BANCO               | DAVIVI SA    | 3  | 9004731840            | EXTRACTOR          | SANTAFE SAS          | 3  | 8909039388     | BANCOLOMBIA         |          |
| 4       | 6903         | 0002412263  |               | 6903    | 1      | 1        | 0                | 0               | 760012031801 | OF APOYO CIV CTO EJE SENT CALI | 20190829    | 20191015 | \$ 10.627.036,00 | CANCELADO POR CONVERSION | 3  | 8600343137     | BANCO DAV           | IVIENDA SA   | 3  | 9004731840            | EXTRACTOR          | A SANTAFE SAS        | 3  | 8909039388     | BANCOLOMBIA         |          |
| 4       | 0010         | 0007417146  |               | 6903    | 1      | 1        | 0                | 1               | 110019196108 | SUPERINTENDENCIA DE SOC. CONCO | 20191015    | 20200207 | \$ 1,87          | CANCELADO POR CONVERSION | 3  | 9004731840     | EXTRACTORA          | SANTA FE SAS | 3  | 9004731840            | EXTRACTORA SANTAFE | SASEN REORGANIZACION | 3  | 8909039370     | BANCO CORPBANCA COL | OMBIA SA |
| 4       | 0010         | 0007417148  |               | 6903    | 1      | 1        | 0                | 1               | 110019196108 | SUPERINTENDENCIA DE SOC. CONCO | 20191015    | 20200207 | \$ 91.628,57     | CANCELADO POR CONVERSION | 3  | 9004731840     | EXTRACTORA          | SANTA FE SAS | 3  | 9004731840            | EXTRACTORA SANTAFE | SASEN REORGANIZACION | 3  | 8909039388     | BANCOLOMBIA         |          |
| 4       | 0010         | 0007417149  |               | 6903    | 1      | 1        | 0                | 1               | 110019196108 | SUPERINTENDENCIA DE SOC. CONCO | 20191015    | 20200207 | \$ 168.257,76    | CANCELADO POR CONVERSION | 3  | 9004731840     | EXTRACTORA          | SANTA FE SAS | 3  | 9004731840            | EXTRACTORA SANTAFE | SASEN REORGANIZACION | 3  | 8909039388     | BANCOLOMBIA         |          |
| 4       | 0010         | 0007417151  |               | 6903    | 1      | 1        | 0                | 1               | 110019196108 | SUPERINTENDENCIA DE SOC. CONCO | 20191015    | 20200207 | \$ 10.627.036,00 | CANCELADO POR CONVERSION | 3  | 9004731840     | EXTRACTORA          | SANTA FE SAS | 3  | 9004731840            | EXTRACTORA SANTAFE | SASEN REORGANIZACION | 3  | 8909039388     | BANCOLOMBIA         |          |
| 4       | 6903         | 0002485784  |               | 10      | 1      | 1        | 0                | 0               | 760019196101 | SUPERSOCIEDADES INTENDENCIA RE | 20200207    | 0        | \$ 1,87          | PENDIENTE DE PAGO        | 3  | 9004731840     | EXTRACTORA          | SANTA FE SAS | 3  | 9004731840            | EXTRACTORA SANTAFE | SASEN REORGANIZACION | 3  | 8909039370     | BANCO CORPBANCA COL | OMBIA SA |
| 4       | 6903         | 0002485785  |               | 10      | 1      | 1        | 0                | 0               | 760019196101 | SUPERSOCIEDADES INTENDENCIA RE | 20200207    | 0        | \$ 91.628,57     | PENDIENTE DE PAGO        | 3  | 9004731840     | EXTRACTORA          | SANTA FE SAS | 3  | 9004731840            | EXTRACTORA SANTAFE | SASEN REORGANIZACION | 3  | 8909039388     | BANCOLOMBIA         |          |
| 4       | 6903         | 0002485786  |               | 10      | 1      | 1        | 0                | 0               | 760019196101 | SUPERSOCIEDADES INTENDENCIA RE | 20200207    | 0        | \$ 168.257,76    | PENDIENTE DE PAGO        | 3  | 9004731840     | EXTRACTORA          | SANTA FE SAS | 3  | 9004731840            | EXTRACTORA SANTAFE | SASEN REORGANIZACION | 3  | 8909039388     | BANCOLOMBIA         |          |
| 4       | 6903         | 0002485787  |               | 10      | 1      | 1        | 0                | 0               | 760019196101 | SUPERSOCIEDADES INTENDENCIA RE | 20200207    | 0        | \$ 10.627.036,00 | PENDIENTE DE PAGO        | 3  | 9004731840     | EXTRACTORA          | SANTA FE SAS | 3  | 9004731840            | EXTRACTORA SANTAFE | SASEN REORGANIZACION | 3  | 8909039388     | BANCOLOMBIA         |          |
| 4       | 6903         | 0002754935  |               | 6903    | 1      | 1        | 0                | 0               | 760012031801 | OF APOYO CIV CTO EJE SENT CALI | 2020309     | 0        | \$ 169,87        | PENDIENTE DE PAGO        | 3  | 8600343137     | BANCO DAV           | IVIENDA SA   | 3  | 9004731840            | EXTRACTOR          | A SANTAFE SAS        | 3  | 8909039388     | BANCOLOMBIA         |          |



VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES  
GERENCIA OPERATIVA DE CONVENIOS - AREA OPERATIVA DE DEPOSITOS ESPECIALES

RELACIÓN DETALLADA DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES CONSTITUIDOS DONDE FIGURA COMO DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA SA CON NIT. 860.034.313-7 Y COMO DEMANDADO JAIRO ENRIQUE ERAZO CON C.C. 16.645.755 - INFORMACION CON FECHA DE CORTE AL 16 DE MARZO DE 2023

| SISTEMA | No DE TITULO |             | No DE         | OFICINA | DEL DE | No DE    | No DE            | CUENTA JUDICIAL |              |              | FECHA                          |      | DEPOSITO |          | TI            | DATOS DEL DEMANDANTE      |        |            | TI        | DATOS DEL DEMANDADO |        |          | TI            | DATOS DEL CONSIGNANTE |        |            | TI                   | DATOS DEL BENEFICIARIO |            |          |                 |
|---------|--------------|-------------|---------------|---------|--------|----------|------------------|-----------------|--------------|--------------|--------------------------------|------|----------|----------|---------------|---------------------------|--------|------------|-----------|---------------------|--------|----------|---------------|-----------------------|--------|------------|----------------------|------------------------|------------|----------|-----------------|
|         | OFICINA      | CONSECUTIVO | BANCO POPULAR | ORIGEN  | CLASE  | CONCEPTO | TITULO INMEDIATO | EXPEDIENTE      | CODIGO       | NOMBRE       | ELABORACION                    | PAGO | VALOR    | ESTADO   |               | IDENTIFICACION            | NOMBRE | APELLIDO   |           | IDENTIFICACION      | NOMBRE | APELLIDO |               | IDENTIFICACION        | NOMBRE | APELLIDO   |                      | IDENTIFICACION         | NOMBRE     | APELLIDO |                 |
| 4       | 6903         | 0001967453  |               |         | 70     | 1        | 1                | 0               | 201600282000 | 760012031008 | 008 CIVIL CIRCUITO CALI        |      | 20161202 | 20190829 | \$ 118.793,00 | CANCELADO POR CONVERSION  | 3      | 8600343137 | BANCO     | DAVIVIENDA          | 1      | 16645755 | JAIRO ENRIQUE | ERAZO                 | 3      | 8000378008 | BANCO AGRARIO DE COL |                        |            |          |                 |
| 4       | 6903         | 0001967454  |               |         | 70     | 1        | 1                | 0               | 201600282000 | 760012031008 | 008 CIVIL CIRCUITO CALI        |      | 20161202 | 20190829 | \$ 29.880,00  | CANCELADO POR CONVERSION  | 3      | 8600343137 | BANCO     | DAVIVIENDA          | 1      | 16645755 | JAIRO ENRIQUE | ERAZO                 | 3      | 8000378008 | BANCO AGRARIO DE COL |                        |            |          |                 |
| 4       | 6903         | 0001989210  |               | 6903    | 1      | 1        | 1                | 0               | 2016002820   | 760012031008 | 008 CIVIL CIRCUITO CALI        |      | 20170127 | 20190829 | \$ 37.928,30  | CANCELADO POR CONVERSION  | 3      | 8600343137 | BANCO     | DAVIVI SA           | 1      | 16645755 | JAIRO         | ERAZO                 | 3      | 8909039388 | BANCOLOMBIA          |                        |            |          |                 |
| 4       | 6903         | 0001989211  |               | 6903    | 1      | 1        | 1                | 0               | 2016002820   | 760012031008 | 008 CIVIL CIRCUITO CALI        |      | 20170127 | 20190829 | \$ 37.978,44  | CANCELADO POR CONVERSION  | 3      | 8600343137 | BANCO     | DAVIVI SA           | 1      | 16645755 | JAIRO         | ERAZO                 | 3      | 8909039388 | BANCOLOMBIA          |                        |            |          |                 |
| 4       | 6903         | 0001989212  |               | 6903    | 1      | 1        | 1                | 0               | 2016002820   | 760012031008 | 008 CIVIL CIRCUITO CALI        |      | 20170127 | 20190829 | \$ 211.328,07 | CANCELADO POR CONVERSION  | 3      | 8600343137 | BANCO     | DAVIVI SA           | 1      | 16645755 | JAIRO         | ERAZO                 | 3      | 8909039388 | BANCOLOMBIA          |                        |            |          |                 |
| 4       | 6903         | 0002368735  |               |         | 30     | 1        | 1                | 0               | 2016002820   | 760012031008 | 008 CIVIL CIRCUITO CALI        |      | 20190528 | 20190829 | \$ 853,12     | CANCELADO POR CONVERSION  | 3      | 8600343137 | BANCO DAV | IVIENDA SA          | 1      | 16645755 | JAIRO         | ERAZO                 | 3      | 8909039388 | BANCOLOMBIA          |                        |            |          |                 |
| 4       | 6903         | 0002368736  |               |         | 30     | 1        | 1                | 0               | 2016002820   | 760012031008 | 008 CIVIL CIRCUITO CALI        |      | 20190528 | 20190829 | \$ 858,53     | CANCELADO POR CONVERSION  | 3      | 8600343137 | BANCO DAV | IVIENDA SA          | 1      | 16645755 | JAIRO         | ERAZO                 | 3      | 8909039388 | BANCOLOMBIA          |                        |            |          |                 |
| 4       | 6903         | 0002412291  |               | 6903    | 1      | 1        | 1                | 0               |              | 760012031801 | OF APOYO CIV CTO EJE SENT CALI |      | 20190829 | 20220929 | \$ 118.793,00 | PAGADO CON ABONO A CUENTA | 3      | 8600343137 | BANCO     | DAVIVIENDA          | 1      | 16645755 | JAIRO ENRIQUE | ERAZO                 | 3      | 8000378008 | BANCO AGRARIO DE COL | 3                      | 8600343137 | BANCO    | DAVIVIENDA S.A. |
| 4       | 6903         | 0002412293  |               | 6903    | 1      | 1        | 1                | 0               |              | 760012031801 | OF APOYO CIV CTO EJE SENT CALI |      | 20190829 | 20220929 | \$ 29.880,00  | PAGADO CON ABONO A CUENTA | 3      | 8600343137 | BANCO     | DAVIVIENDA          | 1      | 16645755 | JAIRO ENRIQUE | ERAZO                 | 3      | 8000378008 | BANCO AGRARIO DE COL | 3                      | 8600343137 | BANCO    | DAVIVIENDA S.A. |
| 4       | 6903         | 0002412294  |               | 6903    | 1      | 1        | 1                | 0               |              | 760012031801 | OF APOYO CIV CTO EJE SENT CALI |      | 20190829 | 20220929 | \$ 37.928,30  | PAGADO CON ABONO A CUENTA | 3      | 8600343137 | BANCO     | DAVIVI SA           | 1      | 16645755 | JAIRO         | ERAZO                 | 3      | 8909039388 | BANCOLOMBIA          | 3                      | 8600343137 | BANCO    | DAVIVIENDA S.A. |
| 4       | 6903         | 0002412295  |               | 6903    | 1      | 1        | 1                | 0               |              | 760012031801 | OF APOYO CIV CTO EJE SENT CALI |      | 20190829 | 20220929 | \$ 37.978,44  | PAGADO CON ABONO A CUENTA | 3      | 8600343137 | BANCO     | DAVIVI SA           | 1      | 16645755 | JAIRO         | ERAZO                 | 3      | 8909039388 | BANCOLOMBIA          | 3                      | 8600343137 | BANCO    | DAVIVIENDA S.A. |
| 4       | 6903         | 0002412296  |               | 6903    | 1      | 1        | 1                | 0               |              | 760012031801 | OF APOYO CIV CTO EJE SENT CALI |      | 20190829 | 20220929 | \$ 211.328,07 | PAGADO CON ABONO A CUENTA | 3      | 8600343137 | BANCO     | DAVIVI SA           | 1      | 16645755 | JAIRO         | ERAZO                 | 3      | 8909039388 | BANCOLOMBIA          | 3                      | 8600343137 | BANCO    | DAVIVIENDA S.A. |
| 4       | 6903         | 0002412297  |               | 6903    | 1      | 1        | 1                | 0               |              | 760012031801 | OF APOYO CIV CTO EJE SENT CALI |      | 20190829 | 20220929 | \$ 853,12     | PAGADO CON ABONO A CUENTA | 3      | 8600343137 | BANCO DAV | IVIENDA SA          | 1      | 16645755 | JAIRO         | ERAZO                 | 3      | 8909039388 | BANCOLOMBIA          | 3                      | 8600343137 | BANCO    | DAVIVIENDA S.A. |
| 4       | 6903         | 0002412298  |               | 6903    | 1      | 1        | 1                | 0               |              | 760012031801 | OF APOYO CIV CTO EJE SENT CALI |      | 20190829 | 20220929 | \$ 858,53     | PAGADO CON ABONO A CUENTA | 3      | 8600343137 | BANCO DAV | IVIENDA SA          | 1      | 16645755 | JAIRO         | ERAZO                 | 3      | 8909039388 | BANCOLOMBIA          | 3                      | 8600343137 | BANCO    | DAVIVIENDA S.A. |

Para ver los datos completos de la información suministrada al sitio: [WWW.FOTON.COM.CO/CO](http://WWW.FOTON.COM.CO/CO), o información adicional a la oferta de los estados de cuenta al sitio: [WWW.FOTON.COM.CO](http://WWW.FOTON.COM.CO)

**© Publicado de Pago:** Requiere publicar que este es un servicio pagado por pago, donde se que el beneficiario no se ha asociado a ningún otro servicio pagado o que la actividad pública no se asocia a ningún pago.

**Paga al Cliente** Impuesto sobre los pagos al cliente de la Dirección del Catastro, al transferir el inmueble.

**Pago por etapa de la familia:** Incluye todos los pagos recibidos después de la primera entrega por el Estado de la familia a base del beneficio de la familia o el monto

**Figuras por favor:** En esta modalidad se presentan dos formas de pago: tarjeta de crédito o depósito judicial en consignación en un banco de la localidad. Al momento de pagar se debe cancelar los honorarios de la Abogado General de la Nación, Agente de Faltas S.A., Jorge Fernández. El depósito en consignación se realiza mediante depósito en el banco de la localidad de Buenos Aires, que surge al momento de consignar el pago.

**Figura por Proveedor:** Registro judicial que ha sido otorgado a la Oficina del Tercer Nivel... Fuente: Tercer Nivel, levantado a partir de los datos informados por la autoridad judicial competente.

• **Exercício de interpretação:** Segundo o parágrafo 1º do artigo 15º da Constituição, há a garantia de que todos os brasileiros tenham acesso à justiça. O que isso significa?

**1. Escrito por el estudiante** Es la transcripción de un texto representativo de un lenguaje especializado y la explicación de los usos habituales de dicho vocabulario, que el autor, por medio de ejemplos, explica, ilustra, define, etc.

**Copyright** Notice du page habilitée par le système de l'équipe qui se trouvent inscrites à l'adresse de l'Office National de l'Éducation (ONÉ) / "Ministère" / le ministère de l'Éducation, de la Culture et des Sports.

**Foto credit:** tutte le fotografie pubblicate su questo sito sono state gentilmente fornite da amici e conoscenti. Per informazioni sui diritti di riproduzione o per altre richieste, scrivere a: [info@lucianopizzani.it](mailto:info@lucianopizzani.it)







JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1410

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-1998-00469-00  
DEMANDANTE: Soledad Rojas  
DEMANDADOS: Comercializadora Bueno y Asociados Ltda.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo la petición del apoderado judicial de la parte demandante (ID 76) en la que solicita los títulos que se encuentran a disposición del proceso de referencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP, se ordenará su entrega por medio de apoderado judicial, quien tiene facultad para recibir.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

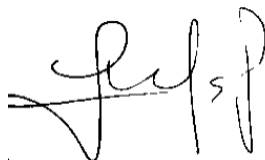
PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los títulos de depósito judicial, por valor de \$ 3.400.000,00, a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial de la parte demandante Diego Hernández Ramírez identificado con CC. 16.593.432 como abono a la obligación.

El título de depósito judicial a entregar es el siguiente:

| Número del Título | Documento Demandado | Nombre                             | Estado            | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor           |
|-------------------|---------------------|------------------------------------|-------------------|--------------------|---------------|-----------------|
| 469030002899266   | 8001535776          | COMERCIALIZADORA BUENO Y ASOC      | IMPRESO ENTREGADO | 13/03/2023         | NO APLICA     | \$ 1.700.000,00 |
| 469030002916741   | 8001535776          | COMERCIALIZADORA BUENO Y ASOCIADOS | IMPRESO ENTREGADO | 28/04/2023         | NO APLICA     | \$ 1.700.000,00 |
|                   |                     |                                    |                   |                    |               | \$ 3.400.000,00 |

SEGUNDO: Sin lugar a recaudo alguno por concepto del arancel judicial, de que trata la Ley 1394 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1425

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2014-00014-00  
DEMANDANTE: Congregación De Dominicas De Santa Catalina De Sena De Santodomingo De Guzmán  
DEMANDADOS: Roberto Domínguez Callejas y otro  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente, se tiene que la apoderada de la parte actora solicitó el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posea el demandado Roberto Domínguez Callejas sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-409524 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por ser procedente lo anterior, se resolverá favorablemente. En consecuencia, se,

RESUELVE

ÚNICO: DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos de propiedad que posea el demandado Roberto Domínguez Callejas, identificado con C.C. No. 16.261.718, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-409524 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por secretaría líbrese la comunicación pertinente para que sea diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1407

RADICACIÓN: 76-001-31-011-2021-00028-00  
DEMANDANTE: Bancolombia S.A. y Fondo Nacional de Garantías  
DEMANDADOS: Carlos Felipe Arbeláez Marmolejo y Otros  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Verificado el trámite del presente proceso, se observa comunicación del Banco Agrario de Colombia (ID 36), en el que informan que *“no se evidenciaron depósitos judiciales constituidos al corte del 06 de febrero de 2023, para el proceso donde figure como Demandantes BANCOLOMBIA S.A Y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y Demandados HAC CONSTRUCTORES S.A.S NIT. 805.007.351.2, HENRY ARBELAEZ CAICEDO C.C 16.625.182 Y CARLOS FELIPE ARBELAEZ MARMOLEJO C.C 94.552.445.”* la cual se agregará y se pondrá en conocimiento de las partes.

Seguidamente se encuentra que, habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante Fondo Nacional de Garantías (ID 37), sin que esta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad, se aprobará. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Banco Agrario a ID 36.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el demandante - Fondo Nacional de Garantías- visible a ID 37, por valor de doscientos cuarenta y cinco millones trescientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y seis pesos mcte (\$245.387.256), al 31 de marzo de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

**RV: RESPUESTA FINAL PQR 1923748**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 8/02/2023 9:35



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



CO-SC5780-178

**De:** Julian Felipe Hernandez Cocuy <julianfe.hernandez@bancoagrario.gov.co>

**Enviado:** martes, 7 de febrero de 2023 17:38

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RESPUESTA FINAL PQR 1923748

Señores

JUZGADO (01) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos respuesta a su solicitud radicada bajo el número de PQR 1923748. Es de indicar que, la respuesta es remitida vía correo electrónico en cumplimiento con la Política de Cero Papel (ley 1437 de 2011 de la Presidencia de la República).

Cordialmente,

**ÁREA OPERATIVA DE DEPÓSITOS ESPECIALES**  
Gerencia Operativa de Convenios

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

Carrera 8 N° 15 – 43 Piso 9 –Dirección General - Bogotá, Colombia

*"Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".*



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

 Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023

**GOC-AODE-2022-10362**  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores  
JUZGADO (01) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cali- Valle del Cauca

Asunto: Su Auto No. 2455 de fecha diciembre 14 de 2022 y recibido en esta dependencia enero 27 de 2023.  
REF: Proceso Ejecutivo singular No. 760013103-011-2021-00028-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A Y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS contra HAC CONSTRUCTORES S.A.S NIT. 805.007.351.2, HENRY ARBELAEZ CAICEDO C.C 16.625.182 Y CARLOS FELIPE ARBELAEZ MARMOLEJO C.C 94.552.445. (Juzgado de Origen 11 Civil del Circuito de Cali)

Respetados Señores:

En atención a lo citado en el asunto, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, no se evidenciaron depósitos judiciales constituidos al corte del 06 de febrero de 2023, para el proceso donde figure como Demandantes BANCOLOMBIA S.A Y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y Demandados HAC CONSTRUCTORES S.A.S NIT. 805.007.351.2, HENRY ARBELAEZ CAICEDO C.C 16.625.182 Y CARLOS FELIPE ARBELAEZ MARMOLEJO C.C 94.552.445.

Consideramos importante resaltar que la consulta fue realizada en la base de datos del producto de Depósitos Judiciales mediante los números de documentos relacionados en su solicitud como parte demandante y parte demandada, base de datos que administra el Banco Agrario de Colombia en donde reposa toda la información de las consignaciones de los recursos recibidos por el Banco para la respectiva emisión de Depósitos Judiciales, los cuales quedan a órdenes de los despachos judiciales y/o entes coactivos correspondientes.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los Consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los Consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Proyectó: Julian Hernandez.  
Revisó: Anyi Murcia

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banco Agrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co), y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico [defensorbanco@pgabogados.com](mailto:defensorbanco@pgabogados.com).

Cordialmente,



JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS  
Profesional Senior  
[jose.contreras@bancoagrario.gov.co](mailto:jose.contreras@bancoagrario.gov.co)  
PBX: 57 (1) 5945555

aode-00391

PQR 1923748

Proyectó: Julian Hernandez.  
Revisó: Anyi Murcia



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1423

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2017-00319-00  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO: ROSALBA EDITH CARBALLO DE RODRIGUEZ Y OTROS  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de junio dos mil veintitrés (2.023)

A ID 018 del cuaderno principal del expediente digital, obra escrito de cesión suscrita entre el FNG S.A. y CISA S.A.; sin embargo, con el citado documento no se adjuntan los soportes que acrediten la calidad de las partes intervinientes en el contrato presentado para aceptación, ni el poder que le otorga al abogado Julio César Muñoz Veira facultades para representar a la entidad cesionaria.

Aunado a lo anterior, en el memorial de transferencia de crédito se transcriben obligaciones que no corresponden a las relacionadas en el mandamiento de pago emitido por este estrado judicial ni a la subrogación aportada por el FNG S.A.

En ese orden de ideas, se hace necesario requerir al togado a fin de que se sirva complementar y/o aclarar el escrito de cesión, a fin de darle el trámite pertinente.

Finalmente, por sustracción de materia se glosarán las peticiones elevadas por abogado Julio César Muñoz Veira obrantes a CP ID 19 y CM ID 56, hasta tanto se subsane lo anterior.

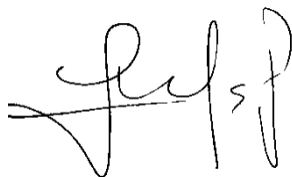
En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR al abogado Julio César Muñoz Veira, en calidad de apoderado especial de FNG S.A., para que se sirva complementar y/o aclarar la subrogación parcial aportada al despacho, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: GLOSAR por sustracción de materia las peticiones elevadas por abogado Julio César Muñoz Veira obrantes a CP ID 19 y CM ID 56, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. A. Pino Cañaveral', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL  
Juez

**RV: MEMORIAL PROCESO RAD 13 - 2017 - 0319**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/03/2023 13:49

 1 archivos adjuntos (84 KB)

MEMORIAL PROCESO RAD 13 - 2017 - 0319.pdf;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



CO-SC5780-178

**De:** JM Abogados <jmabogadosnotificaciones@claro.net.co>

**Enviado:** jueves, 30 de marzo de 2023 13:35

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** MEMORIAL PROCESO RAD 13 - 2017 - 0319

Cordial Saludo,

Por medio del presente se adjunta memorial dirigido al proceso de la referencia.

Por favor confirmar el recibido del presente correo.

Mil gracias por su atención.

Atentamente,

**Julio César Muñoz Veira**

**JCM ABOGADOS**

Calle 6Norte No. 2N - 36 Edificio El Campanario Oficina 535

Teléfono(s) 373 4400 - 316 5745991 - 305 4882200 📞

Cali - Colombia

🌳 **Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente**

---

**SEÑOR  
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI  
E.S.D.**

**Referencia** : Solicitud  
**Proceso** : Ejecutivo Singular  
**Demandante** : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA  
**Demandado** : RODRIGUEZ CARBALLO y OTROS  
**Radicación** : 13 – 2017 – 0319

**Julio César Muñoz Veira**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.843.184 de Jamundí (Valle), vecino y residente en la ciudad de Cali, Abogado Titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 127.047 Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito solicitar al despacho lo siguiente.

Comendidamente, solicito al despacho oficiar al despacho de origen con la finalidad que remita a esta oficina judicial los depósitos judiciales que se hayan constituido a por cuenta del presente proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,



**Julio César Muñoz Veira**  
C.C. N° 16.843.184  
T.P. N° 127.047 C.S.JUD.

**RV: MEMORIAL PROCESO RAD 13 - 2017 - 0319**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/03/2023 13:08



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



CO-SC5780-178

**De:** JM Abogados <jmabogadosnotificaciones@claro.net.co>

**Enviado:** lunes, 13 de marzo de 2023 11:47

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** MEMORIAL PROCESO RAD 13 - 2017 - 0319

Cordial Saludo,

Por medio del presente se adjunta memorial dirigido al proceso de la referencia.

Por favor confirmar el recibido del presente correo.

Mil gracias por su atención.

Atentamente,

**Julio César Muñoz Veira**

**JM ABOGADOS**

Calle 6Norte No. 2N - 36 Edificio El Campanario Oficina 535

Teléfono(s) 373 4400 - 316 5745991 - 305 4882200📞

Cali - Colombia

 **Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente**

---

Señor  
Juez Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Cali  
E.S.D.

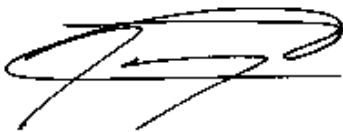
Referencia : Solicitud  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante : CISA S.A. y Otro  
Demandado : RODRIGUEZ CARBALLO & CIA  
Radicación : 13 – 2017 – 0319

Julio César Muñoz Veira, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.843.184 de Jamundí (Valle), vecino y residente en la ciudad de Cali, Abogado Titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 127.047 Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito solicitar lo siguiente:

Ordenar el embargo y retención de dineros que tenga el demandado RODRIGUEZ CARBALLO & CIA identificado con **NIT. No. 900.096.047-2**, en las cuentas de ahorro, corriente, depósitos y de más productos financieros en las siguientes entidades: **NEQUI – DAVIPLATA – RAPPIPAY – RAPPUPAY DAVIPLATA – DECEVAL – MOVII S.A. – IRIS.**

Del señor Juez,

Atentamente,



Julio César Muñoz Veira  
C.C. N° 16.843.184  
T.P. N° 127.047 C.S.JUD.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1409

RADICACIÓN: 76-001-31-03-019-2019-00155-00  
DEMANDANTE: Banco Bbva Colombia S.A.  
DEMANDADOS: Andina Motors S.A. y otros  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO DE ORIGEN: Diecinueve Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se encuentra que JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD informa que la conversión de depósitos con ocasión del embargo de remantes solicitados dentro del proceso 760014003026-2019-00525-00 se realizó al Juzgado Diecinueve Civil del Circuito y no a la cuenta judicial de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto, en aplicación del protocolo de remisión de expedientes a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, contenido en los Acuerdos Nos. PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 y la Circular CSJVAC18-055, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se solicitará la conversión de los depósitos judiciales con destino a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por otra parte, y considerando que este proceso se encuentra terminado, se pondrá en conocimiento de la parte demandada la conversión solicitada de los depósitos por cuenta de los remanentes deprecados dentro de la radicación 760014003026-2019-00525-00 para lo que consideren pertinente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali:

LIBRAR la comunicación correspondiente con la siguiente información.

-No. Radicación: 76-001-31-03-019-2019-00155-00  
-Demandante: Banco Bbva Colombia S.A. NIT. 860.003.020-1  
- DEMANDADOS: ANDINA MOTORS S.A. NIT. 805.026.706-4  
ALBERTO LENIS B S.A.S. NIT. 890.300.086-1



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

INVERLEN S.A.S. NIT. 900.685.045-5

DOMILEN LTDA. & CIA. S.C.A. NIT. 805.020.061-5

LUIS FERNANDO LENIS STEFFEN C.C. 16.661.503

GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFEN C.C. 16.820.248

-Cuenta Judicial No. 760012031801

-Nombre Cuenta Judicial: OFI APOYO JUZ CVL CTO EJE SENTEN CALI

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandada la conversión solicitada de los depósitos por cuenta de los remanentes deprecados dentro de la radicación 760014003026-2019-00525-00 para lo que consideren pertinente.

TERCERO: INGRESAR el expediente al despacho una vez el Juzgado de origen comunique sobre la decisión a la presente solicitud de conversión de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

MVS